



La Serena

LA SERENA,

05 NOV. 2020

DECRETO N°

1159

1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 10/2020, sin fecha, del Coordinador Programa Presupuesto Participativo, mediante el cual remite seis convenios y pagarés firmados por las organizaciones adjudicatarias; el Decreto Alcaldicio N° 722, de fecha 10 de julio de 2020, mediante el cual se seleccionan los proyectos ganadores de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos, año 2017-2018; el Decreto Alcaldicio N° 663, de fecha 23 de junio de 2020, que modificó las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el ordinario N° 09/2020, del Coordinador Comunal del Programa Presupuestos Participativos, recibido en la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 27 de mayo de 2020 (por correo electrónico); el Decreto Alcaldicio N° 586, de fecha 15 de mayo de 2020, que otorgó a la organización Comité Vecinal Renacer de La Villa Los Copihues de La Serena un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público; el certificado N° 107, de fecha 13 de mayo de 2020, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria remota N° 1188, de la misma fecha; el Decreto Alcaldicio N° 515, de fecha 24 de abril de 2020, que otorgó a la Junta de Vecinos N° 10 Puertas del Mar un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público; el Decreto Alcaldicio N° 303, de fecha 24 de febrero de 2020, que seleccionó a 90 ganadores de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 232, de fecha 18 de febrero de 2020, extendido por el Secretario Comunal de Planificación (S); el ordinario N° 07/367, de fecha 12 de febrero de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 08, de fecha 9 de enero de 2020, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1174, de la misma fecha; el Decreto Alcaldicio N° 2093, de fecha 12 de diciembre de 2019, que modificó las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el ordinario N° 02-1178/19, de fecha 7 de octubre de 2019, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1319, de fecha 3 de octubre de 2019; la solicitud de imputación presupuestaria BC-010/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019; el ordinario N° 07/2228, de fecha 9 de septiembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; el ordinario N° 05-451, de fecha 15 de julio de 2019, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/1690, de fecha 10 de julio de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-383, de fecha 23 de mayo de 2019, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el ordinario N° 07/1232, de fecha 20 de mayo de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 756, de fecha 19 de abril de 2018, que modificó las bases generales de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, que aprobó las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018; el ordinario N° 05-494, de fecha 24 de julio de 2017, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el certificado de fecha 21 de julio de 2017, extendido por el Director de Administración y Finanzas; el certificado del Secretario Municipal, de fecha 18 de junio de 2017, mediante el cual se deja constancia que en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017, el concejo aprobó la realización de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativo, 2017-2018; el ordinario N° 07/1953, de fecha 8 de agosto de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Administración y Finanzas; el ordinario N° 07/2722, de fecha 26 de octubre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria C-016/17, de fecha 31 de octubre de 2017; el certificado de disponibilidad presupuestaria extendido por el Secretario Comunal de Planificación con fecha 26 de

octubre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 17 de julio de 2015, que modificó el contrato de comodato suscrito con el Deportivo Pampa Sur L41, anterior Deportivo Social Cultural Línea 30; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBENSE LOS SIGUIENTES CONVENIOS** suscritos entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y las Organizaciones adjudicatarias de la VIII Versión Programa Presupuestos Participativos, año 2017-2018, que se detallan a continuación:

N°	ORGANIZACIÓN		REPRESENTANTE LEGAL		PROYECTO	
	NOMBRE	RUT	NOMBRE	RUT	NOMBRE	MONTO
1	Junta de Vecinos N° 10 Puertas del Mar	65.126.711-0	Edward Brian Conley Candia		Implementación de juegos infantiles	\$3.829.000
2	Junta de Vecinos N° 10-R El Romero	65.144.100-5	Doralisa del Tránsito Luna Rodríguez		Taller multicultural de máscaras y batucadas	\$1.490.000
3	Serena Oriente Norte	65.116.995-k	Javier Alejandro Araya Valdivia		Mejoramiento de multicancha Plaza Elena Caffarena Moris	\$3.500.000
4	Deportivo Pampa Sur L41	65.103.888-k	Cristian Marcelo Muñoz Aliaga		Mejoramiento de pérgola, construcción muro de contención y baranda	\$3.500.000
5	Comité Vecinal Renacer de La Villa Los Copihues de La Serena	65.086.832-3	Ruth Magaly Echeverría Cerpa		Recuperación de multicancha y juegos infantiles	\$4.500.000

- 2.- Los proyectos se deberán ejecutar dentro de los plazos establecidos en los Convenios suscritos.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.
- 4.- **NOTIFIQUESE** a los interesados por el Programa Presupuestos Participativos.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/MPVV/VRS/mscg.

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS DEL MAR

En La Serena, a 19 de octubre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° , ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la **JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS DEL MAR**, rol único tributario N° 65.126.711-0, con domicilio en calle Mónaco N° 493, La Serena, representado por don **EDWARD BRIAN CONLEY CANDÍA**, rol único nacional N° con domicilio en calle en adelante “la beneficiaria”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s 756, de 19 de abril de 2018; 2093 de 12 de diciembre de 2019; y 663, de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 722, de fecha 10 de julio del 2020, se seleccionó como ganador el proyecto de la Junta de Vecinos N° 10 Puertas del Mar, denominado **Implementación de juegos infantiles**, por la cantidad de **\$3.829.000.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$3.829.000.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Implementación de juegos infantiles**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

El proyecto se ejecutará en parte de la denominada Plaza Capri, ubicada en calle Roma con pasaje Capri, y el Bandejón Central emplazado en Avenida Puertas del Mar con calle Juan José Latorre, ambos del loteo Puertas del Mar, bienes nacionales de uso público respecto de los cuales se ha otorgado a la organización permiso precario a través de Decreto Alcaldicio N° 515, de fecha 24 de abril de 2020.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción del dinero por la beneficiaria. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con

estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el formulario de postulación.

QUINTO: La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por la beneficiaria, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, la Municipalidad, a petición del Director de Desarrollo Comunitario, hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan, las que también procederán en el caso que la beneficiaria haga uso indebido de los recursos.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Edward Brian Conley Candía consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 20 de abril de 2020.

EDWARD BRIAN CONLEY CANDÍA
JUNTA DE VECINOS N° 10 PUERTAS
DEL MAR

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Beneficiario
 - Director de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS/cpl



La Serena

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 10-R EL ROMERO

En La Serena, a 28 de julio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° , ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la **JUNTA DE VECINOS N° 10-R EL ROMERO**, rol único tributario N° 65.144.100-5, con domicilio en calle Principal, localidad El Romero, La Serena, representada por doña **DORALISA DEL TRÁNSITO LUNA RODRÍGUEZ**, rol único nacional N° , con domicilio en calle , en adelante “la beneficiaria”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s 756, de 19 de abril de 2018; 2093 de 12 de diciembre de 2019; y 663, de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 722, de fecha 10 de julio del 2020, se seleccionó como ganador el proyecto de la Junta de Vecinos N° 10-R El Romero, denominado **Taller multicultural de máscaras y batucadas**, por la cantidad de **\$1.490.000.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$1.490.000.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Taller multicultural de máscaras y batucadas**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **cinco meses**, contado desde la recepción del dinero por la beneficiaria. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el formulario de postulación.

QUINTO: La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por la beneficiaria, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, la Municipalidad, a petición del Director de Desarrollo Comunitario, hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan, las que también procederán en el caso que la beneficiaria haga uso indebido de los recursos.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña Doralisa del Tránsito Luna Rodríguez consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 6 de marzo de 2019.


DORALISA LUÑA RODRÍGUEZ
JUNTA DE VECINOS N° 10-R EL ROMERO




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Beneficiario
 - Director de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/LMVM/PVV/VRS/cpl
- 

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SERENA ORIENTE NORTE

En La Serena, a 13 de octubre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la organización funcional **SERENE ORIENTE NORTE**, rol único tributario N° 65.116.995-k, con domicilio en calle Carmen Silva Rojas N° 1416, La Serena, representado por don **JAVIER ALEJANDRO ARAYA VALDIVIA**, rol único nacional N° _____, con domicilio en calle _____ en adelante “la beneficiaria”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s 756, de 19 de abril de 2018; 2093 de 12 de diciembre de 2019; y 663, de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 722, de fecha 10 de julio del 2020, se seleccionó como ganador el proyecto de la organización Serena Oriente Norte, denominado **Mejoramiento de cancha Plaza Elena Caffarena Morice**, por la cantidad de **\$3.500.000.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$3.500.000.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Mejoramiento de cancha Plaza Elena Caffarena Morice**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

El proyecto se ejecutará en la multicancha ubicada en la Plaza señalada en el párrafo anterior, la que se emplaza entre calle Elena Caffarena, Avenida Los Perales y Avenida Rodolfo Wagenknecht, del Loteo Serena Oriente IV, Etapa X, Pampa Alta, La Serena, bien nacional de uso público respecto del cual se ha otorgado a la organización permiso precario a través de Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 30 de julio de 2020.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción del dinero por la beneficiaria. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, la beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con

estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por la beneficiaria en el formulario de postulación.

QUINTO: La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por la beneficiaria, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, la Municipalidad, a petición del Director de Desarrollo Comunitario, hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan, las que también procederán en el caso que la beneficiaria haga uso indebido de los recursos.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Javier Alejandro Araya Valdivia consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 10 de julio de 2020.


JAVIER ALEJANDRO ARAYA VALDIVIA
SERENA ORIENTE NORTE


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Beneficiaria
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/LMV/MPVV/VRS

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DEPORTIVO PAMPA SUR L 41

En La Serena, a 13 de Octubre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la organización **DEPORTIVO PAMPA SUR L 41**, rol único tributario N° 65.103.888-k, con domicilio en Avenida Gabriel González Videla N° 1869, La Serena, representada por don **CRISTIAN MARCELO MUÑOZ ALIAGA**, rol único nacional N° _____ con domicilio en calle _____ en adelante “el beneficiario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s 756, de 19 de abril de 2018; 2093 de 12 de diciembre de 2019; y 663, de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 722, de fecha 10 de julio del 2020, se seleccionó como ganador el proyecto de la organización Deportivo Pampa Sur L 41, denominado **Mejoramiento de pérgola, construcción muro de contención y baranda**, por la cantidad de **\$3.500.000.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$3.500.000.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Mejoramiento de pérgola, construcción de muro de contención y baranda**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

El proyecto se ejecutará en el equipamiento de propiedad de la Municipalidad entregado en comodato a la organización mediante contrato de fecha 11 de junio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2381, de fecha 18 de junio, ambos de 2014, y su modificación de fecha 8 de julio, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 17 de julio, ambos de 2015.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **tres meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con

estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

QUINTO: El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, la Municipalidad, a petición del Director de Desarrollo Comunitario, hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan, las que también procederán en el caso que el beneficiario haga uso indebido de los recursos.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

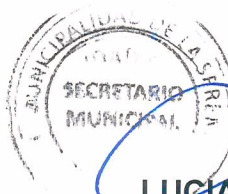
OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Cristian Marcelo Muñoz Aliaga, consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 2 de marzo de 2020.


CRISTIAN MUÑOZ ALIAGA
DEPORTIVO PAMPA SUR L 41




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Beneficiario
- Director de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/LMV/MPVV/VRS/cpl





La Serena

CONVENIO

VIII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COMITÉ VECINAL RENACER DE LA VILLA LOS COPIHUES DE LA SERENA

En La Serena, a 27 de julio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y el **COMITÉ VECINAL RENACER DE LA VILLA LOS COPIHUES DE LA SERENA**, rol único tributario N° 65.086.832-3, con domicilio en pasaje Pintor Gerónimo Costa N° 3034, La Serena, representado por doña **RUTH MAGALY ECHEVERRÍA CERPA**, rol único nacional N° _____ con domicilio en pasaje _____ en adelante “el beneficiario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las bases generales y anexos de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, las que fueron modificadas por los Decretos Alcaldicios N°s 756, de 19 de abril de 2018; 2093 de 12 de diciembre de 2019; y 663, de fecha 23 de junio de 2020. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 722, de fecha 10 de julio del 2020, se seleccionó como ganador el proyecto del Comité Vecinal Renacer de La Villa Los Copihues de La Serena, denominado **Recuperación de multicancha y juegos infantiles**, por la cantidad de **\$4.500.000.-** y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de **\$4.500.000.-**, en favor de la organización indicada en la cláusula anterior, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado **Recuperación de multicancha y juegos infantiles**. Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio. El proyecto se ejecutará en parte del área verde denominada Plaza Los Copihues, ubicada entre las calles Escultor Nicanor Plaza, Pintos Luis Vargas y Escultor José Miguel Blanco, Villa Los Copihues, Las Compañías, bien nacional de uso público respecto del cual se ha otorgado a la organización permiso precario a través de Decreto Alcaldicio N° 586, de fecha 15 de mayo de 2020, precisándose en el mismo que la ocupación corresponde al área verde que rodea la multicancha existente.

TERCERO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción del dinero por el beneficiario. El proyecto se deberá realizar en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario, dando cumplimiento a las bases generales señaladas en la cláusula primera.

Una vez ejecutado el proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado, debiendo para ello ajustarse a la exigencia de las bases.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

CUARTO: El Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

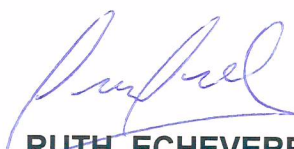
QUINTO: El beneficiario entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del beneficiario la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases, en la propuesta efectuada por el beneficiario, o en el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, la Municipalidad, a petición del Director de Desarrollo Comunitario, hará efectivo el pagaré, sin perjuicio de reservarse el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las eventuales responsabilidades penales y civiles que correspondan, las que también procederán en el caso que la beneficiaria haga uso indebido de los recursos.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VIII versión del Programa Presupuestos Participativos 2017-2018, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1743, de fecha 22 de noviembre de 2017, sus modificaciones, así como la propuesta del beneficiario contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Igualmente, el beneficiario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña Ruth Magaly Echeverría Cerpa consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 3 de abril de 2020.


RUTH ECHEVERRÍA CERPA
COMITÉ VECINAL RENACER DE LA VILLA
LOS COPIHUES DE LA SERENA




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Beneficiario
 - Director de Desarrollo Comunitario
 - Programa Presupuestos Participativos
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/LMV/MPVV/VRS/cpl